

MINISTERIO DE FOMENTO

20968 *ORDEN FOM/4083/2004, de 10 de diciembre, por la que se rectifica la Orden FOM/3481/2004, de 7 de septiembre, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas de personal laboral en la categoría profesional de Técnico Superior de Actividades Técnicas de Mantenimiento y Oficios, grupo profesional 3, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna interdepartamental, en el Ministerio de Fomento.*

Con fecha 28 de mayo de 2004 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden FOM/1513/2004, de 14 de mayo, por la que se convocaban las pruebas selectivas para cubrir plazas de personal laboral en la categoría profesional de Técnico Superior de Actividades Técnicas de Mantenimiento y Oficios, grupo profesional 3, por el turno de promoción interna interdepartamental.

En la base segunda apartado octavo letra c) de la convocatoria se establecía que los aspirantes que optasen por las plazas convocadas para la especialidad de desarrollo y aplicación de proyectos de construcción deberían tener asignada igual o análoga especialidad a la convocada o estar en posesión del título de formación profesional de técnico de grado superior de la especialidad correspondiente a la plaza a la que aspiraban o título homologado conforme a la legislación vigente.

Posteriormente, con fecha 28 de octubre de 2004, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden FOM/3481/2004, de 7 de septiembre, por la que se elevaba a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas de personal laboral en la categoría profesional de Técnico Superior de Actividades Técnicas de Mantenimiento y Oficios, grupo profesional 3, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna interdepartamental, en el Ministerio de Fomento. En el apartado primero de la referida Orden se establecía que el Ministerio de Fomento había resuelto elevar a definitiva la relación provisional de admitidos, que se encontraba expuesta en los lugares indicados en la misma, en la que figuraba Don Carmelo Ramón Pardillos. No obstante, revisada la instancia presentada por el mismo, se ha comprobado que no cumple el requisito previsto en la base segunda apartado octavo letra c) de la convocatoria, ya que ha optado por una plaza convocada para la especialidad de desarrollo y aplicación de proyectos de construcción cuando ni tiene asignada dicha especialidad o una análoga ni está en posesión del título de formación profesional de técnico de grado superior de la especialidad correspondiente a la plaza a la que aspira o título homologado conforme a la legislación vigente.

En consecuencia, dado que la inclusión del nombre de Don Carmelo Ramón Pardillos en la lista provisional de admitidos, posteriormente elevada a definitiva, constituye un error de hecho, puesto que en este caso concurren todas las características de este tipo de error, que aparecen reflejadas en reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, tales como: el error debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, estar al margen de las diversas interpretaciones de la normativa aplicable, poder apreciarse teniendo únicamente en cuenta los datos que figuran en el expediente y poder rectificarse sin que padezca la subsistencia jurídica del acto.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la Orden de la convocatoria y en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ha resuelto:

Rectificar el contenido de la Orden FOM/3481/2004, de 7 de septiembre, por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir plazas de personal laboral en la categoría profesional de Técnico Superior de Actividades Técnicas de Mantenimiento y Oficios, grupo profesional 3, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna interdepartamental, en el Ministerio de Fomento, incluyendo en la relación de aspirantes definitivamente excluidos, que figura en el Anexo de la misma, el nombre de Don Carmelo Ramón Pardillos e indicando como causa de exclusión la reflejada en la letra G) [No acreditar los requisitos de la base 2.8.C)].

Contra la presente Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en

el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, 10 de diciembre de 2004.-P.D. (Orden FOM/3564/2004, de 19 de octubre, BOE de 3 de noviembre), la Subsecretaria, María Encarnación Vivanco Bustos.

Subsecretaría del Departamento.

CONSEJO DE ESTADO

20969 *RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2004, del Consejo de Estado, por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puesto de trabajo para Cuerpos y Escalas de los grupos C y D.*

Este Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir el puesto vacante que se relaciona en el Anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. 1. Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos C y D según el art.º 25 de la Ley 30/1984, y que reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo del Consejo de Estado.

2. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, con las salvedades que se hacen a continuación:

2.1 Los funcionarios en activo que no hayan permanecido un mínimo de dos años en el puesto de trabajo en que estuvieran destinados con carácter definitivo, no podrán concursar, quedando exceptuados de dicho periodo de permanencia, quienes tuvieran su destino definitivo en este Consejo de Estado.

2.2 Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que lo tuvieran reservado en este Consejo de Estado.

2.3 Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar y los que se encuentren en situación de servicio en las Comunidades Autónomas sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias. Asimismo, los funcionarios en excedencia voluntaria incentivada sólo podrán participar en el concurso si han transcurrido cinco años desde su pase a dicha situación.

2.4 Los funcionarios declarados suspensos en firme, no podrán tomar parte en el concurso si no han cumplido íntegramente el periodo de suspensión de funciones.

3. Los funcionarios con destino definitivo deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el concurso, salvo que:

a) Hayan sido removidos de su anterior destino obtenido por libre designación o concurso antes de haber transcurrido dos años desde la correspondiente toma de posesión.

b) Procedan de un puesto de trabajo suprimido.

Segunda. 1. Las solicitudes para participar en el concurso se acomodarán al modelo que figura como Anexo II/1, dirigiéndose al Excmo. Sr. Secretario General del Consejo de Estado y habrán de presentarse en la Secretaría General de este Consejo, calle Mayor 79,